



Resolución N° 2269 de 2018
(28 de diciembre)

Por medio de la cual se fijan los plazos para la presentación, declaración y pago de los impuestos municipales y se dictan otras disposiciones en materia tributaria año gravable 2.019

La alcaldesa Municipal de Condoto, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Acuerdo 013 del 10 de julio 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, para la correcta administración de los tributos municipales, se requiere por parte de la Alcaldía Municipal de Condoto, señalar de manera precisa los plazos que aplican para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y pago de los tributos administrados por la Alcaldía de Condoto.

Que, todas las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, que son sujetos pasivos de los impuestos territoriales Predial, Industria y Comercio avisos y tableros y Sobretasa a la Gasolina, deben tener conocimiento pleno de las fechas y condiciones, para cumplir con la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos.

Que, como estímulo tributario del pronto pago del Impuesto Predial unificado, Industria y Comercio avisos y tableros y Sobretasa a la Gasolina, fueron establecidos descuentos para los contribuyentes del Municipio.

Que, en lo correspondiente al Impuesto de Sobretasa a la Gasolina, la tarifa vigente para liquidación del tributo se encuentra contenida en el artículo 142 del Acuerdo Municipal 013 del 10 julio 2008, en plena concordancia con el artículo 55 de la Ley 788 de 2002 y artículo 4 de la Ley 681 de 2001.

Que, en lo que respecta a las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, el Acuerdo Municipal 013 de julio 10 de 2008, se encuentra vigente para liquidar el impuesto en mención, cuando se configure el hecho generador en el Municipio de Condoto.

Que, para el caso del Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros los términos para presentación y pago se determinaron en el Acuerdo Municipal 013 del 10 julio 2008, y se deben presentar en el formulario Único Nacional de declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, según resolución N° 4056 del 01 diciembre 2017 emanada por el Ministerio de Hacienda y crédito público – Dirección de apoyo fiscal.

Que, los plazos para cancelar el Impuesto Predial Unificado gozando de estímulo tributario se encuentran contenidos en el Acuerdo Municipal 013 del 10 julio 2008.

Que, por las consideraciones anteriores la Alcaldía Municipal de Condoto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese la presentación oportuna de las declaraciones de Industria y Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2.018, a partir del 2 de enero 2019 hasta el 30 de junio 2019.



CONDOTO SOMOS TODOS - LLEGAMOS CON FE
"Gobernamos con Dios"





TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mediante el Acuerdo Municipal 013 del 10 julio 2008, se establecieron las tarifas del impuesto de industria y comercio y para la retención en la fuente que se deben aplicar para el año gravable 2018 y 2019.

PRESENTACIÓN Y PAGOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La presentación de la liquidación privada del Impuesto se debe presentar en la Oficina de la Unidad Financiera y Económica del Municipio de Condoto, ubicada en la Carrera 3ª No. 6 – 52 y el pago, se puede realizar en la oficina Financiera y/o en la CUENTA CORRIENTE N° 333-200-000789 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CONDOTO, CON NIT 891680057-9.

Fecha límite de pago	Descuento Inicial	Descuento adicional*
HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019	15%	5%
HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019	10%	5%
HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019	5%	5%
HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019	0%	5%

Los contribuyentes del impuesto Industria y comercio que se encuentren a PAZ Y SALVO a 31 de diciembre de 2018, tendrá un descuento adicional del cinco por ciento (5%) para la vigencia 2019.

Durante el mes **DE JULIO A DICIEMBRE 2019 NO HABRÁ DESCUENTO.**

ARTICULO SEGUNDO: Los plazos para presentar las declaraciones mensuales de retención en la fuente por Industria y Comercio, Avisos y Tableros y efectuar los pagos respectivos por los agentes retenedores, son los siguientes:

MENSUAL

Enero 2019
Febrero 2019
Marzo 2019
Abril 2019
Mayo 2019
Junio 2019
Julio 2019
Agosto 2019
Septiembre 2019
Octubre 2019
Noviembre 2019
Diciembre 2019

FECHAS DE VENCIMIENTO

28 febrero 2019
31 marzo 2019
28 abril 2019
28 mayo 2019
28 junio 2019
28 julio 2019
28 agosto 2019
30 septiembre 2019
31 octubre 2019
30 noviembre 2019
31 diciembre 2019
31 enero 2020



CONDOTO SOMOS TODOS - LLEGAMOS CON FE
"Gobernamos con Dios"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE CONDOTO
DESPACHO DE LA ALCALDESA
NIT: 891680057-9



ARTICULO TERCERO: Para la presentación y pago del RETEICA; los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros de este impuesto deberán declarar y pagar mensualmente, hasta el último día del mes siguiente día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase el plazo para cancelar el Impuesto Predial Unificado con estímulo tributario por pronto pago.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Como estímulo tributario del pronto pago del Impuesto Predial unificado, (establézcanse los siguientes descuentos conforme al Acuerdo Municipal 013 del 10 julio 2008, así:

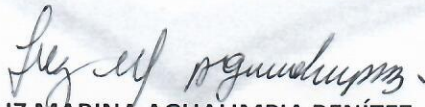
USOS O DESTINACIÓN DEL PREDIO	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	
	ENERO A MAYO	JUNIO
Residencial Estrato 1-2-3	10%	5%
Industrial	8%	3%
Comercial	8%	3%
Servicios	8%	3%
Lotes urbanizados	8%	3%
No edificados	8%	3%
Pedios Rurales inferiores a 200 m2	10%	5%
Pedios rurales superiores a 200 m2	8%	3%

La declaración será presentada en la Oficina de la Unidad Financiera y Económica del Municipio de Condoto, ubicada en la Carrera 3ª No. 6 – 52, en las fechas establecidas en la Presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento a lo señalado en la presente resolución, dará lugar a las sanciones previstas en el Título 1, **Capítulos 1, 2, 3 Y 4 del Acuerdo No. 013 del 10 julio 2008.**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Condoto, a los 28 días del mes de diciembre 2018


LUZ MARINA AGUALIMPIA BENÍTEZ
Alcaldesa Municipal de Condoto



CONDOTO SOMOS TODOS - LLEGAMOS CON FE
"Gobernamos con Dios"

